

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a veintitrés de agosto de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
JOSE GARCIA HERNANDEZ

**20674** *DECRETO 2319/1975, de 23 de agosto, por el que se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Mozuelos de Sedano, perteneciente al municipio de Sedano (Burgos).*

En el expediente instruido para la disolución de la Entidad Local Menor de Mozuelos de Sedano, perteneciente al municipio de Sedano, de la provincia de Burgos, que ha sido sustanciado con arreglo a los trámites establecidos en la legislación local vigente, sin reclamación alguna durante el período de información pública, y con informes favorables de la Diputación Provincial y Gobierno Civil, la circunstancia de la despoblación total actual de la demarcación de la Entidad citada impone disolver la misma, para ajustarse a la realidad y por obvia concurrencia de los motivos prevenidos en el número uno del artículo veintiocho de la Ley de Régimen Local.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de agosto de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Mozuelos de Sedano, perteneciente al municipio de Sedano (Burgos).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a veintitrés de agosto de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
JOSE GARCIA HERNANDEZ

**20675** *DECRETO 2320/1975, de 23 de agosto, por el que se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Bárcena de Bureba, perteneciente al municipio de Abajas de Bureba, de la provincia de Burgos.*

El Ayuntamiento de Abajas de Bureba, de la provincia de Burgos, acordó instruir expediente para determinar la procedencia de la disolución de la Entidad Local Menor de Bárcena de Bureba, ubicada en su término municipal, por carecer de población suficiente para cumplir los servicios administrativos.

Sustanciado el expediente en forma legal, sin reclamaciones de ninguna clase durante el trámite de información pública, constan en el mismo los informes favorables de las autoridades locales, de la Diputación Provincial y del Gobierno Civil, y se ha puesto de manifiesto en las actuaciones la necesidad de proceder a la disolución de la Entidad Local Menor, por falta de suficiente base personal, resultando evidente en el caso la concurrencia de las causas prevenidas en los números uno de los artículos veintiocho de la Ley de Régimen Local y cincuenta y uno del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de agosto de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Bárcena de Bureba, perteneciente al municipio de Abajas de Bureba, de la provincia de Burgos.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a veintitrés de agosto de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
JOSE GARCIA HERNANDEZ

**20676**

*DECRETO 2321/1975, de 23 de agosto, por el que se aprueba la fusión de los municipios de Rubielos Bajos, Rubielos Altos y Pozoseco, de la provincia de Cuenca.*

Los Ayuntamientos de Rubielos Bajos, Rubielos Altos y Pozoseco, de la provincia de Cuenca, acordaron, con el quórum legal, la fusión voluntaria de sus municipios limítrofes, por carecer separadamente cada uno de ellos de medios económicos suficientes para atender los servicios de su competencia.

Redactadas las bases de la fusión de común acuerdo, fueron aprobadas debidamente por los tres Ayuntamientos, expresándose en las mismas que el nuevo municipio se denominará Pozorrubielos de la Mancha y tendrá su capitalidad en el núcleo de población de Rubielos Bajos.

Sustanciado el expediente en forma legal, sin reclamaciones de ninguna clase durante el trámite de información pública, se pronuncian a favor de la alteración solicitada el Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, la Diputación Provincial y el Gobernador civil, se demuestra la realidad de las razones invocadas por los Ayuntamientos y que concurren en el caso los notorios motivos de conveniencia económica y administrativa exigidos por el artículo trece, apartado c), de la Ley de Régimen Local para acordar la fusión.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de agosto de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la fusión voluntaria de los municipios limítrofes de Rubielos Bajos, Rubielos Altos y Pozoseco, de la provincia de Cuenca, en uno solo con denominación de Pozorrubielos de la Mancha y capitalidad en el núcleo de población de Rubielos Bajos.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a veintitrés de agosto de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
JOSE GARCIA HERNANDEZ

**20677**

*DECRETO 2322/1975, de 23 de agosto, por el que se aprueba la incorporación del municipio de Valdecabras al de Cuenca.*

El Ayuntamiento de Valdecabras adoptó acuerdo, con quórum legal, de solicitar la incorporación de su municipio al limítrofe de Cuenca, en base a que el término municipal recae en la zona de influencia de la capital y a la escasez de recursos para prestar los servicios mínimos obligatorios. La Corporación municipal de Cuenca, también con quórum legal, acordó aceptar la incorporación.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento contenidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, sin reclamación alguna durante el período de información pública a que estuvieron sometidos los acuerdos municipales.

La Diputación Provincial y el Gobierno Civil han informado en sentido favorable, y se ha demostrado en las actuaciones la procedencia de la incorporación, debido a la deficiencia de recursos del municipio de Valdecabras, vida de relación con Cuenca y perspectivas de un mejoramiento de los servicios en aquel núcleo, concurriendo en el caso las causas exigidas en el artículo catorce, en relación con el apartado c) del artículo trece, de la vigente Ley de Régimen Local.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de agosto de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria del municipio de Valdecabras al de Cuenca.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a veintitrés de agosto de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
JOSE GARCIA HERNANDEZ